

**ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL NECESARIO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
PERUCHO**

**PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente acuerdo (conjuntamente, las “Partes”):

- a) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por el señor sociólogo Pabel Muñoz López, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (“GAD DMQ”), conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y,
- b) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PERUCHO**, representado por el señor Jorge Luis Pillajo Pillajo, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante (“GADPR Perucho”).

Las Partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y declaran ser plenamente capaces para obligarse conforme a Derecho.

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

1. Mediante documento No. GADDMQ-AM-AGD-2023-6184-E, de 30 de agosto de 2023, mismo que contiene el Of. No. –GADPRP-070-2023, de 29 de agosto de 2023, remitido por el Ing. Jorge Pillajo, Presidente GADPR Perucho, el cual solicita al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

*“(…) Dígnese continuar con el proceso de donación del inmueble signado con número 3031191, en el cual funcionan las oficinas del Gobierno Parroquial Rural de Perucho, para lo cual adjunto copia de cedula y nombramiento oficial.”*

2. Con memorando Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0684-M, de 08 de septiembre de 2023, remitido por la Administración Zonal Eugenio Espejo, misma que indica a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles:

*“(…) Adjunto se remite la documentación según oficio No. GADPR-070-2023 y trámite GADDMQ-AM-AGD-2023-6184-E a fin de que se dé continuidad al proceso de transferencia de dominio, así como el respectivo nombramiento del cargo de elección popular y una copia de cédula de identidad.”*

3. Según memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0482-M, de 02 de octubre de 2023, remitido por el Área Legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que solicita a las Áreas Técnicas de la misma Dirección Metropolitana:

*“(…) Área Técnica de Inventario: Se proceda con la elaboración del respectivo informe de titularidad; así como, el certificado de gravámenes del predio Nro. 3031191, en el cual funcionan las oficinas del Gobierno Parroquial Rural de Perucho.*

*Área Técnica de Administración de Bienes Inmuebles: Se proceda con la respectiva inspección in-situ, y se elabore el informe técnico de disponibilidad del predio Nro. 3031191, en el cual funcionan las oficinas del Gobierno Parroquial Rural de Perucho.”*

4. Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0985-M, de 31 de octubre de 2023, remitido por el Área Técnica de Gestión de Bienes Inmuebles de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la cual indica:

*“(…) Al respecto, sírvase encontrar adjunto el informe técnico No. DMGBI-AT-2023-325, el cual contiene la información requerida.”*

5. Con memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-1059-M, de 23 de noviembre de 2023, remitido por el Área Técnica de Inventario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, la cual señala:

*“(…) Al respecto, me permito remitir el informe de titularidad y categoría No. DMGBI-ATI-2023-301, correspondiente al predio No. 3031191, en el mismo se concluye lo siguiente: (…)”*

6. De acuerdo con el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-5229-O, de 29 de noviembre de 2023, remitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, misma que solicita a la Administración Zonal Eugenio Espejo:

*“(…) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, informe técnico, legal y social, para continuar con el trámite de donación del Predio Nro. 3031191, solicitado por el GAD Parroquial de Perucho.”*

7. Conforme oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2024-0020-O, de 02 de enero de 2024, remitido por la Administración Zonal Eugenio Espejo, misma que indica a esta Dirección Metropolitana:

*“(…) me permito enviar los siguientes Informes:*

*Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-2023-1682-M, de 22 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo AZEE, que contiene el Informe Social del del predio 3031191.*

*Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2023-2206-M, de 26 de noviembre de 2023, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, que contiene el Informe Técnico del predio 3031191.*

*Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023-1191-M, de 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica de la AZEE, que contiene el Informe Legal del predio 3031191. (…)”*

8. De acuerdo con el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0087-O, de 10 de enero de 2024, remitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, misma que solicita a la Dirección Metropolitana de Catastro:

*“(…) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, la respectiva ficha valorativa del Predio Nro. 3031191, con el fin de continuar con la donación solicitado por el GAD Parroquial Rural de Perucho.”*

9. Con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0122-O, de 18 de enero de 2024, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, misma que indica a esta Dirección Metropolitana:

*“(...) Por lo expuesto y conforme la normativa legal citada, la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones informa que, una vez analizada la documentación adjunta en el expediente SITRA, procede a emitir el Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-0145 de 12 de enero de 2024, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente”*

10. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0305-O, de 19 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial:

*“(...) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, informe en el que se señale que el predio No. 3031191, objeto de transferencia de dominio bajo la figura de donación a favor del GAD Parroquial Rural de Perucho, se OPONE o NO SE OPONE con la zonificación vigente o con el Plan de Ordenamiento Territorial establecido.”*

11. Según oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0502-O, de 29 de enero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial:

*“(...) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, informe en el que se señale que el predio No. 3031191, objeto de transferencia de dominio bajo la figura de donación a favor del GAD Parroquial Rural de Perucho, se OPONE o NO SE OPONE con la zonificación vigente o con el Plan de Ordenamiento Territorial establecido, para el funcionamiento de las oficinas administrativas del GAD parroquial de Perucho, el comedor comunitario, Infocentro y el salón de actos de uso público. (...)”*

12. Conforme oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0159-O, de 01 de febrero de 2024, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, informó:

*“(...) En este sentido, sírvase encontrar adjunto el Informe técnico Nro. IT-STHV-DMPPS 2024-0047 elaborado por la Dirección Metropolitana de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, que concluye:*

*“El 100 % del área del predio Nro. 3031191 tiene el uso de suelo principal: Equipamiento.*

*El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el Modelo Territorial Deseado, que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por sancionado mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanística, el predio Nro. 3031191 destinados a la transferencia de dominio bajo la figura de donación a favor del GAD Parroquial de Perucho, para el funcionamiento de las oficinas administrativas del GAD parroquial de Perucho, el comedor comunitario, infocentro y el salón de actos de uso público NO SE OPONEN a la planificación territorial. (...)”*

- 13.** De acuerdo con el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-0777-O, de 09 de febrero de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Dirección Metropolitana Tributaria:

*“(...) se proceda con la extinción de los valores generados por Contribución Especial de Mejoras CEM, del predio Nro. 3031191, al ser un predio perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende del Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-0301, de 23 de noviembre de 2023, remitido por el Área de Inventario de esta Dirección Metropolitana.”*

- 14.** Con Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0011-R, de 04 de marzo de 2024, la Directora Metropolitana de la Dirección Metropolitana Tributaria, resolvió:

*“(...) 2. DAR DE BAJA las obligaciones tributarias detalladas en el numeral 3.1. del presente acto administrativo, por los predios No. No. 0248967, 248815, 381353, 399303, 326435, 594935, 415301, 426435, 364785, 344393, 320067, 3679228, 0331562, 3031191, 0782496, 0544991 y 0251298, pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por cuanto se establece la figura legal de la confusión como mecanismo de extinción.”*

- 15.** De acuerdo con el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1194-O, de 06 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera:

*“(...) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, el informe de productividad del predio 3031191, en el que se señale si el referido inmueble reporta ingresos para la municipalidad calificándolo explícitamente con criterio FAVORABLE o DESFAVORABLE para la donación requerida por el GAD Parroquial Rural de Perucho.”*

- 16.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0605-O, de 13 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana Financiera, indicó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles:

*“(...) Esta Dirección Metropolitana Financiera en el ámbito de competencia y conforme lo establecido en la normativa legal vigente, y sustentada en los informes detallados en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1194-O, emite su criterio favorable para que proceda como corresponda para continuar con el procedimiento de la donación requerida por el GAD Parroquial Rural de Perucho del predio 3031191.”*

- 17.** Conforme oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1520-O, de 25 de marzo de 2024, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, informó e indicó a la Procuraduría Metropolitana:

*“(...) Dicho esto, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, respecto de los informes técnicos y/o legales mencionados, emite criterio favorable para continuar con la donación del predio No. 3031191 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Perucho, donde funcionan las oficinas administrativas del GAD parroquial Perucho, unidad de la policía comunitaria y baterías de uso público.*

*Sobre la base de todo lo antes mencionado; se remite toda la documentación recopilada para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente y se proceda*

*mediante quien corresponda, con la elaboración del respectivo informe legal, en el cual, se exprese el criterio favorable, de ser el caso, para posterior conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.”*

- 18.** Según oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1679-O, de 02 de abril de 2024, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro:

*“(…) se sirva remitir a esta Dirección Metropolitana, la respectiva ficha valorativa del Predio Nro. 3031191, conforme constan los datos contenidos en la Resolución de Concejo Metropolitano C742, de 11 de noviembre de 2023, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 7 de noviembre de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-249 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 415 y 419 literal c) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 605 del Código Civil, según protocolización de la RESOLUCIÓN DE BIEN MOSTRENCO N°.742, expedida POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, con fecha 11 de noviembre del 2023, protocolizada ante la NOTARIA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA de QUITO con fecha 7 de Mayo del 2018, inscrita el 9 de Junio de 2023; con el fin de continuar con la donación solicitado por el GAD Parroquial Rural de Perucho, por cuanto, no se cuenta con levantamiento que sirvió de base para la Declaratoria de Bien Mostrenco. (…)”*

- 19.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0721-O, de 04 de abril de 2024, la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles:

*“(…) se remita el plano de levantamiento planimétrico georreferenciado del predio No. 3031191, conforme a los linderos y dimensiones que constan en la Resolución de Concejo Metropolitano C742 de 11 de noviembre de 2023, de Declaratoria de Bien Mostrenco, a fin de proceder con la actualización gráfica y alfanumérica del predio antes mencionado”.*

- 20.** Conforme oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1888-O, de 12 de abril de 2024, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, solicitó al señor Angel Vega Concejal Metropolitano, Presidente del GAD Parroquial Perucho, Presidente Conagopare, Dirección Metropolitana de Catastro y Administración Zonal Eugenio Espejo:

*“(…) se sirva asistir a la mesa de trabajo, que se llevará a cabo el día jueves, 18 de abril de 2024, a las 09h00, en las instalaciones de esta Dirección Metropolitana, ubicado en la calle Montúfar N4-119 y Espejo. (…)”*

- 21.** Según oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1738-O, de 16 de abril de 2024, la Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo de la Procuraduría Metropolitana, solicitó a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles:

*“(…) previo a emitir el criterio legal correspondiente, devuelve el expediente del presente caso, a fin de que se subsane las observaciones realizadas por esta dependencia”.*

22. Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-2068-O, de 22 de abril de 2024, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, solicitó a l señor Angel Vega Concejal Metropolitano, Presidente del GAD Parroquial Perucho, Presidente Conagopare, Dirección Metropolitana de Catastro y Administración Zonal Eugenio Espejo:

*“(...) se sirva asistir a la mesa de trabajo, que se llevará a cabo el día miércoles, 24 de abril de 2024, a las 15h00, en el Despacho No. 8 del Concejal Angel Vega, ubicado en la calle Venezuela y Chile, Palacio Municipal, segundo piso”.*

23. Mediante documento No. GADDMQ-DMGBI-OGDA-2024-0352-E, de 30 de mayo de 2024, mismo que contiene el oficio No. GADPRP-095-2024, remitido por el Ing. Jorge Pillajo, Presidente y Sr. David Ayala, Vocal de Proyectos, del GADPR Perucho, los cuales indicaron a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles:

*“(...) en relación al predio NNº 3031191 ubicada en la calle Mariscal Sucre y Pedro de Puéllles conforme DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO realizado por el Consejo Metropolitano de Quito, la Procuraduría Metropolitana, Administración Zonal La Delicia, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Secretaría de Comunicación, Según resolución de Bien Mostrenco Nº 742, expedida con fecha 11 de noviembre del 2023, protocolizada ante la NOTARIA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA de Quito con fecha 07 de mayo del 2018, inscrita el 09 de junio del 2023.*

*Adjunto. Levantamiento Planimétrico en digital (CD)”.*

24. Conforme oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-3087-O, de 06 de junio de 2024, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro:

*“(...) se sirva actualizar gráfica y alfanumérica, conforme levantamiento planimétrico georreferenciado; y emitir la respectiva ficha valorativa del Predio Nro. 3031191, conforme constan los datos contenidos en la Resolución de Concejo Metropolitano C742, de 11 de noviembre de 2023, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 7 de noviembre de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-249 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 415 y 419 literal c) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 605 del Código Civil, según protocolización de la RESOLUCIÓN DE BIEN MOSTRENCO N°.742, expedida POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, con fecha 11 de noviembre del 2023, protocolizada ante la NOTARIA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA de QUITO con fecha 7 de Mayo del 2018, inscrita el 9 de Junio de 2023; con el fin de continuar con la donación solicitado por el GAD Parroquial Rural de Perucho.”*

25. Según oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1216-O, de 14 de junio de 2024, la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles:

*“(...) una vez analizada la documentación adjunta en el sistema SITRA, procede a emitir el Informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-1205 de 13 de junio de 2024 del predio No. 3031191 con clave catastral No. 19116-02-106, registrado en el*



*catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.”*

**TERCERA. - CONSIDERACIONES NORMATIVAS:**

1. EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), en capítulo VIII “Régimen Patrimonial”, en el artículo 414 establece: *“Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. Los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados, y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”*
2. De su parte, la disposición general quinta ibídem dispone que *“Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva”.*
3. La LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, dispone en el artículo 58.8: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”*
4. EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la sección II “Adquisición de bienes inmuebles” del Capítulo “Procedimientos Especiales” contempla en el artículo 214: *“Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”*
5. EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO (Acuerdo No. 067-CG-2018) en el Título IV “Del egreso y baja de bienes o inventarios”, capítulo I “Actos en los que se transfiere o no el dominio de los bienes muebles e inmuebles”, en el artículo 77 se dispone: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”*

6. En ese mismo cuerpo normativo, en cuanto a la definición de traspaso de bienes, el artículo 159 determina: *“Definición. - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.*

*Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”*

7. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287, de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del DMQ para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
8. El Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03479, de 1 de septiembre de 2011, al absolver la consulta planteada por el Alcalde del GAD Municipal Zaruma, determinó que la "transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro 111 el Código Civil, relativo a la donación".

#### **CUARTA. - OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, con base en lo estipulado en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las partes acuerdan realizar todas las acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito mediante donación, del predio No. 3031191 clave catastral No. 1911602106, ubicado en la calle 24 de Mayo y Antonio Sucre, de propiedad del GAD DMQ, a favor del GADPR Perucho, para el funcionamiento de las oficinas administrativas del GADPR Perucho, unidad de la policía comunitaria y baterías de uso público.

Los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones correspondientes a la transferencia de dominio mediante donación de los inmuebles previamente referidos, constarán en el contrato respectivo que las Partes suscribirán a este efecto. Estas estipulaciones considerarán además de aquellos elementos de la esencia del contrato de donación, al menos:

- a) Que el uso y destino del bien inmueble, que se transferirá será para el funcionamiento de las oficinas administrativas del GADPR Perucho, unidad de la policía comunitaria y baterías de uso público.
- b) Que el GADPR Perucho, asumirá todas las obligaciones y cargas necesarias para el debido mantenimiento y conservación del Inmueble y asegurará que dispone de la capacidad administrativa y financiera necesaria para efectuar esas tareas.
- c) Que el GADPR Perucho, se compromete a mantener, en caso de existir, los usos compartidos que se mantengan en los predios a favor de otras instituciones públicas, mediante la suscripción de convenios de administración y uso correspondientes o



cualquier otro instrumento permitido por el régimen jurídico aplicable, en el que se establecerán los mecanismos de uso compartido del inmueble.

- d) Que, en caso de que el inmueble no se destine al objeto de la donación, se dejará sin efecto la donación ipso facto y se procederá a la restitución del inmueble al patrimonio municipal; y,
- e) Que, los costos de escrituración, inscripción y demás trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio, serán de cuenta del GADPR Perucho.

#### **QUINTA. - SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La Administración Zonal Eugenio Espejo del MDMQ, se encargará del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y delegación conferida por el Administrador General, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0781-O, de 02 de agosto de 2023.

#### **SEXTA. - CONTROVERSIAS:**

Este Acuerdo se suscribe de manera transparente y voluntaria entre “Las Partes” mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones. Con base en lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlas a través de negociaciones directas, para lo cual, actuará en representación del GAD DMQ, la Procuraduría Metropolitana del GAD DMQ, conforme el Art. 11 de la LEY DE RÉGIMEN PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

#### **SEPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Acción de Personal del Alcalde del GAD DMQ
2. Nombramiento del Presidente del GADPR Perucho.
3. Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018.
4. Of. No. –GADPRP-070-2023, de 29 de agosto de 2023, del GADPR Perucho.

#### **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:**

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación suscriben el presente acuerdo en tres ejemplares de igual tenor y efecto las personas que han intervenido en la presente diligencia, en la ciudad de San Francisco de Quito a xxxx



**Municipio  
de Quito**

Sr. José Pullas Navarrete

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUÉLLARO**